

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50 »
 Extranjero 10,00 »

El pago es adelantado

Número sualio 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 16)

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión del día 7 de Mayo de 1917

Presidencia del

Sr. D. Armando de las Alas

Pumarino y Troncoso

Abierta á las dieciseis bajo la presidencia del Sr. de las Alas Pumarino, Presidente y con asistencia de los Sres. Abego, Asenjo, Ochoa, Fernandez Nespral, Llano Ponte, Prieto, Argüelles (D. José), Trapiello, Guisasaola, Saro, Fernandez Argüelles, Casares, Botas, Perez Alonso, Argüelles (D. Luis), La Torre, Garcia Gonzalez, Valle, Garcia de Paredes, Vega, Alonso, Felgueroso, Gomez y Graña, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

El Sr. Presidente manifestó que hallándose vacante la plaza de Conserje de la Diputación, según se consigna en la Memoria de la Comisión provincial, procedía proveer la plaza; dándose cuenta de cuatro

instancias en solicitud de la misma, suscritas por D. Victoriano Alvarez Laviada, D. Agapito Hévia Granda, D. Marcelino Argüelles de la Granda y D. Gilberto Gonzalez y Gonzalez, y con objeto de que los señores Diputados se pusieran de acuerdo se suspendió la sesión por cinco minutos.

Reanudada, el Sr. Saro propuso que á tenor de lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de la Corporación pasara el asunto á informe de la Comisión de lo interior.

El Sr. del Valle añadió que se acordara que dicha Comisión emita dictámen en la sesión de hoy.

Así se acordó, suspendiéndola por cinco minutos para este objeto.

Una vez reanudada se dió cuenta del dictamen proponiendo se acordase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de la Corporación, someter á votación la designación entre los solicitantes, del que ha de ocupar dicha plaza con el haber que tiene en el vigente presupuesto.

El Sr. Saro promovió como cuestión incidental la relativa al sueldo de que habría de disfrutar el Conserje que se nombrara, entendiéndose que debe ser el de 1.760 pesetas, figurado en la plantilla acordada por la Diputación y no el de 2.000 que en consideración á los méritos y servicios del que ha fallecido se consignaron en el presupuesto.

El Sr. Gomez manifestó que estaría conforme la Comisión con la propuesta del Sr. Saro en otras circunstancias, pero en las actuales en que ha encarecido la vida y son insuficientes los sueldos de los empleados modestos, pudiendo advertirse por este motivo los aumentos que en el presupuesto se han consignado sin sujetarse á la plantilla.

El Sr. Saro rectificó sostenien-

do que los aumentos consignados no se habían hecho tanto en consideración á las circunstancias como á los años de servicios; que el Conserje tiene casa y se le paga uniforme, mientras que los Auxiliares solo disfrutaban de 2.000 pesetas de sueldo.

El Sr. Trapiello lamentó que se malgastase el tiempo en la discusión de estas minucias, necesitándose para cosas de más importancia.

El Sr. Garcia Gonzalez invocó el artículo 74 del Reglamento, conforme á lo cual debiera el dictámen quedar veinticuatro horas sobre la mesa si no se declara urgente.

El Sr. del Valle interesó se declarase la urgencia y añadió que no cabe discutir acerca del sueldo que ha de disfrutar el Conserje, porque este sueldo está determinado en el presupuesto vigente y es inalterable hasta que se formule el nuevo presupuesto, consignándose no á la persona sino al cargo.

Verificada votación nominal acerca de la urgencia, votaron en favor de esta los Sres. Asenjo, Ochoa, Trapiello, Guisasaola, Fernandez Argüelles, Casares, Botas, de La Torre, Garcia Gonzalez, del Valle, Garcia de Paredes, Vega, Alonso, Felgueroso, Gomez, Graña y señor Presidente; total diecisiete.

Votaron en contra los Sres. Abego, Fernandez Nespral, Llano Ponte, Prieto, Argüelles (D. José), Saro, Perez Alonso y Argüelles (don Luis); total ocho.

Declarada la urgencia, el señor Trapiello se opuso á que recayera votación sobre la proposición incidental del Sr. Saro, porque consignado determinado sueldo para la plaza no cabe deliberar acerca de esto.

El Sr. Botas manifestó que esta-

ba conforme con la necesidad legal de proveer el cargo con el sueldo que tiene consignado, pero entendiendo que no debiera disfrutar el nuevo conserje el mismo que disfrutaba el anterior, a la cual manifestación se adhirieron los señores Fernandez Argüelles y Ochoa.

En votación ordinaria fué desechado lo propuesto por el Sr. Saro.

Este señor Diputado trató del fondo del asunto, ó sea de la provisión del cargo, sosteniendo que el conserje debe merecer la absoluta confianza de todos los de la casa, y por tanto ser persona conocida; que esta confianza la merece el ujier don Victoriano Alvarez Laviada, y que es de justicia ascender a éste corriendo la escala, como vino ocurriendo hasta ahora con la provisión de la plaza al fallecimiento de los conserjes señores Doiztúa y Trapiella, y porque no tienen otro estímulo que este ascenso estos modestos empleados.

El Sr. Gomez defendió el dictamen, el cual se atiende estrictamente al Reglamento del Régimen interior, según el que debe elegirse libremente dicho cargo, pudiendo los señores Diputados, al votar, decidirse por la opinión del Sr. Saro, siendo la forma de elección la votación secreta, conforme al artículo 98 del Reglamento de la Diputación.

El Sr. del Valle entendió que la discusión era pueril, porque si ha de elegirse libremente, conociendo como conocen los señores Diputados a los aspirantes, ha de votar cada uno según su leal saber y entender lo que estimen más conveniente para el buen servicio.

El Sr. Saro insistió en sus puntos de vista, manifestando que solo había querido llamar la atención de la Corporación acerca de los precedentes que sin duda desconocían los señores Diputados recientemente elegidos.

Verificada la votación por papeletas para efectuar el nombramiento, resultó haber obtenido votos:

D. Gilberto Gonzalez Gonzalez, diecisiete.

D. Victoriano Alvarez Laviada, ocho.

El Sr. Presidente declaró nombrado conserje de la Diputación a D. Gilberto Gonzalez Gonzalez.

El Sr. Gomez manifestó que reconociendo los méritos y servicios del ujier D. Victoriano Alvarez Laviada, interpretaba los deseos de la Comisión de lo Interior proponiendo que en el próximo presupuesto se tengan en cuenta para premiarlos.

Estando para transcurrir el tiempo reglamentario de sesión, se acordó prorrogarla por menos de dos horas.

Se dió cuenta de la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer a la

Exema. Diputación acuerde: 1.º, que de conformidad con el Ayuntamiento de esta capital se determine cuanto antes si las dos Corporaciones han de continuar sufragando los gastos del sostenimiento de la Escuela de Comercio de esta ciudad, a partir del 1.º de Octubre próximo y durante el tiempo en que el Estado no se haga cargo de la misma; 2.º, que de conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión provincial con fecha 8 de Febrero último, se escogite forma legal para poder la Diputación provincial sufragar los gastos que dicho Establecimiento docente ocasiona durante el corriente curso y desde Octubre a 31 de Diciembre próximo, de acordarse continuar su funcionamiento, reconociendo desde luego al Ayuntamiento el crédito por la cantidad que haya anticipado hasta este mes por la mitad de los gastos que son de cuenta de esta Diputación.—Palacio de la Diputación a 7 de Mayo de 1917.—Juan Botas Roldan.—Ramón Prieto.—Carlos de la Torre.»

El Sr. Botas rogó el pronto despacho de este asunto, por ser realmente urgente el decidir acerca de la situación de la Escuela de Comercio.

Fué tomada en consideración, acordándose pasarla a las Comisiones de Instrucción pública y de Hacienda.

Leída la siguiente proposición:

«A la Exema. Diputación.—Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer a V. E. que se sirva acordar la inclusión en el Plan provincial de una carretera que partiendo de Meredo, en el término municipal de Vegadeo, empalme en Sanmagán con la provincial de Vega de Ribadeo a Boal, que tendrá unos tres kilómetros de longitud.—Salón de sesiones, 5 de Mayo de 1917.—Victoriano G. de Paredes.—Celso Gomez.—José Ochoa.»

El Sr. Gomez la apoyó brevemente fundándose en la necesidad de comunicar la zona que atraviesa, muy poblada y rica en maderas y otros productos agrícolas.

Tomada en consideración, se acordó pasarla a la Comisión de Obras públicas.

Vista el acta de la subasta celebrada el día 28 de Abril último de las obras para construcción de nuevos retretes y reforma de algunas dependencias en el edificio de Escuelas Normales de la que resulta haber sido adjudicado provisionalmente el romate como único licitador a D. Rafael Mendez Reguera, vecino de Oviedo, en la cantidad de 3.479 pesetas, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras públicas, se acordó aprobar dicha subasta y adjudicar definitivamente el romate al mencionado licitador por la cantidad expresada, requiriéndole para que dentro del

término de diez días constituya el depósito definitivo y concurra a formalizar el contrato, previo pago de los derechos de inserción del anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL; y confirmar el acuerdo adoptado por la Comisión provincial el día tres del expresado mes aprobando el proyecto de estas obras y decidiendo su contratación mediante subasta.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Beneficencia conforme a las conclusiones contenidas en la proposición que en la sesión anterior presentó el señor Trapiello relativa a la construcción de un nuevo Hospital y de un Manicomio, se acordó que quedara veinticuatro horas sobre la Mesa.

El señor Presidente señaló para el orden del día de mañana la discusión del expresado dictamen y de los demás que se presenten y levantó la sesión.—El Jefe de la Secretaría, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 1.979

Instituto Geográfico y Estadístico

Junta provincial del Censo de población.

CIRCULAR

A los Alcaldes de Allande, Amieva, Cabrales, Cangas de Tineo, Caravia, Coaña, Colunga, Grandas de Salime, Illano, Laviana, Luarca, Miranda, Muros, Navia, Pesoz, Ponga, Ribadedeva, Ribadesella, Ribera de Arriba, Riosa, Salas, San Tirso de Abres, Santo Adriano, Soto del Barco, Taramundi, Tineo y Villayón.

No habiendo cumplimentado los Alcaldes que se citan mi orden publicada en el BOLETIN OFICIAL de 26 de Febrero último, referente a que procedieran, con toda diligencia, a la reconstitución de las Juntas municipales del Censo de población, como preliminar indispensable para la renovación del Censo electoral, que tendrá lugar en el presente año, reitero de nuevo dicha orden, que deberán cumplir en el plazo de diez días, remitiendo a este Centro relaciones nominales de los individuos que forman dichas Juntas censales, en la inteligencia que, de no efectuarlo en el plazo señalado, se aplicará el correctivo a que hubiere lugar.

Oviedo, 19 de Junio de 1917.

El Gobernador interino,
Antonio Gómez Plasent

R. al núm. 2.369

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

Instruido el expediente especial que determina el caso 7.º del artículo 67 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, á fin de proceder á la venta en pública subasta de siete fincas pertenecientes al Hospital de Caridad de Avilés (Oviedo), se cita, en cumplimiento del trámite 1.º del artículo 57 de dicho texto legal, por un plazo de quince días, á los interesados en los beneficios de dicho Establecimiento al objeto que formulen las reclamaciones pertinentes á su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este Ministerio.

Madrid, 29 de Mayo de 1917.—
El Director general, M. Gullón.
(Gaceta del día 1.º)

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

En las reclamaciones de contribuyentes morosos correspondientes á las zonas recaudatorias de esta provincia por los conceptos de rústica, urbana, carruajes de lujo, utilidades, casinos é industrial del segundo trimestre del corriente año de 1917, se ha dictado por esta Tesorería la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año los contribuyentes por los expresados conceptos, en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva y con arreglo á lo preceptuado en el artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 41 de la Instrucción citada, en la inteligencia de que si en el término de cinco días en la capital y tres en los demás pueblos, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará a premio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la debida publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese el original con los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la correspondiente zona, el cual firmará el recibo en los pliegos de cargo que formula esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este pe-

riódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en la repetida Instrucción para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 15 de Junio de 1917.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Sarrás.

R. al núm. 2.332

Administración de Contribuciones

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Registro fiscal.—Anuncio

Habiéndose formado por esta Administración el padrón adicional correspondiente al mes de Mayo próximo pasado de todos los edificios y solares que durante dicho período han sido comprobados por la Comisión de Arquitectos, y liquidados por esta oficina, según se halla dispuesto en la circular de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas de 31 de Enero de 1910, se anuncia al público por término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el periódico oficial de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Oviedo, 15 de Junio de 1917.—El Administrador, Eugenio Sellés y Rivas.

R. al núm. 2.316

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS
DE MONTES

Distrito forestal de Oviedo

En vista de la autorización que confiere el párrafo 2.º del artículo 88 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y de lo dispuesto por los Reales decretos de 1.º y 16 de Febrero de 1907, esta Jefatura ha reuelto que sean adjudicados en pública subasta 17 hayas equivalentes á 4,59 metros cúbicos que han sido derrumbados por los vientos en el monte Puerto de Sueve, número 333 del catálogo del Ayuntamiento de Colunga, cuyos productos se hallan en el monte.

Al efecto, el remate se celebrará en las Consistoriales del expresado Ayuntamiento el día 21 de Julio próximo y hora de las doce de la mañana, con sujeción á las condiciones económicas que la Corporación municipal imponga y á las generales del pliego inserto en el BOLETIN

OFICIAL de 25 de Septiembre último, por el tipo de tasación de 51 pesetas.

La Alcaldía de Colunga cuidará de disponer la fijación de los anuncios prevenidos por el artículo 95 del mencionado reglamento y tener de manifiesto las condiciones económicas y reglamentarias para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Oviedo, 15 de Junio de 1917.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

R. al núm. 2.333

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Ponga

D. Joé Huerta Escandón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponga.

Hago saber: Que al undécimo día del que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hora de las once, tendrá lugar en estas Consistoriales la subasta de las obras que se han de ejecutar para construcción de un puente en Bivoli, de este término municipal, sobre el río del mismo nombre, bajo el tipo de quinientas pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la forma que determina el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y con arreglo al proyecto y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El rematante será responsable para con los obreros en lo relacionado con la ley de accidentes del trabajo y tendrá obligación de satisfacer los gastos de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL é igualmente los que ocasionen con elevarle á escritura pública.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se ajustarán al siguiente modelo y constituirán como fianza provisional el cinco por ciento del presupuesto de las obras.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., con cédula personal que acompaña y el resguardo de depósito correspondiente, se compromete á ejecutar las obras que se anuncian para la construcción de un puente sobre el río de Bivoli, de este término municipal, por la cantidad de... (en letra) pesetas y con estricta sujeción al pliego de condiciones.

Consistoriales de Ponga, 11 de Junio de 1917.—El Alcalde, José Huerta.

R. al núm. 2.319

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Villaviciosa

D. Quirino Sanchez y Sanchez, Secretario judicial de Villaviciosa y su partido.

Certifico: Que en el incidente de pobreza de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia:

En Villaviciosa, á veintiuno de Febrero de mil novecientos diecisiete, el Sr. D. Evaristo Graiño Noriega, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto estos autos de incidente de pobreza, en el que son parte como demandante D. José Nava Casanueva, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Libardón, defendido por el Letrado señor Valle y representado por el Procurador Sr. Colubi, como demandado D. Germán García Nava, natural de Libardón, y actualmente en ignorado paradero, en rebeldía, siendo también parte el Sr. Abogado del Estado, para litigar sobre reclamación de cantidad contra el García Nava; y

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. José Nava Casanueva, concediéndole los beneficios que á los de su clase otorga el artículo 14 de la Ley procesal, y con las prevenciones de los artículos treinta y tres, treinta y siete y treinta y nueve de la misma, para litigar sobre reclamación de cantidad contra Germán García Nava.

Así por esta mi sentencia que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía del demandado, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Evaristo Graiño.

Publicación:

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Juez que la suscribe en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública de que certifico.—Quirino Sanchez.—Rubricado»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Villaviciosa á veintidos de Febrero de mil novecientos diecisiete.—Quirino Sanchez.

R. al núm. 1.759

Juzgado de Gijón

D. Cayetano de la Cruz y Lopez, Secretario judicial del Juzgado

de instrucción del distrito de Oriente de Gijón y su partido.

Certifico: Que por la Audiencia provincial de Oviedo se dictó sentencia en la causa número ciento treinta y ocho de mil novecientos quince, seguida en este Juzgado á mi testimonio por el delito de atentado, contra Arturo Juan García Iglesias, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo á catorce de Junio de mil novecientos dieciséis, en la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito de Oriente de Gijón que ante esta Audiencia provincial se sigue única instancia y juicio oral y público por el delito de atentado entre partes de la una el Ministerio Fiscal, actor, y de la otra el procesado Arturo Juan García, de veinticuatro años de edad, hijo de Angel y de Conxuelo, soltero, natural y vecino de Gijón, ajustador, con instrucción, sin antecedentes penales, sufrió prisión preventiva desde primero á quince de Septiembre último, representado por el Procurador don Hermógenes Feito. Siendo ponente el Magistrado D. José Sabas Izaguirre.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos al procesado Arturo Juan García Iglesias á la pena de seis meses y un día de prisión correccional con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena, á la multa de ciento cincuenta pesetas, sufriendo, caso de insolvencia, que declaramos la prisión sustitutoria correspondiente y al pago de las costas, siéndole de abono para el cumplimiento de la condena todo el tiempo de prisión preventiva que sufrió.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Sabas Izaguirre.—Benigno Sanchez.—Mariano García.

Por auto de veintiocho Marzo se aplicaron al penado los beneficios de la Ley de condena condicional suspendiendo la ejecutoria por tres años.

Concuerta lo inserto con su original á que me remito y doy fe.

Para que conste y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma á dicho penado cuyo paradero se ignora, expido el presente que firmo en Gijón á veintitres de Mayo de mil novecientos diecisiete.—Cayetano de la Cruz y Lopez.

R. al núm. 2.107

Juzgado de Pravia

D. Dionisio Conde, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pravia.

Doy fé: Que en los autos de que se hará mérito se encuentra la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Pravia, á siete de Mayo de mil novecientos diecisiete, vistos por el Sr. D. Ramón Valle Menendez, Juez de primera instancia accidental del partido, los precedentes autos promovidos por don José Alvarez García y D.^a Rufina Fernandez Menes, casados, mayores de edad, labradores, vecinos de Eiros, concejo de Salas, representados por el Procurador D. Jovino Fernandez y defendidos por los Letrados D. Cesáreo de Silva y D. Benigno Fernandez, sobre declaración de pobreza para promover y seguir una querrela criminal por falsedad en documento privado, contra don Casimiro García Cuervo, vecino del Caliente, en Pereda; D. Gerardo Busto, de la Gáraba, en San Martin de Gurullés; D. Nicolás Menendez, de Berció, y D. Rufino Fernandez, de Coalla, declarados en rebeldía, habiendo sido partes el Representante del Ministerio Fiscal y el Delegado del Abogado del Estado; y

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobres en sentido legal á los demandantes D. José Alvarez García y D.^a Rufina Fernandez Menes para litigar con todos los beneficios de la Ley en la querrela criminal por falsedad en documento privado, que promovieron contra D. Casimiro Cuervo García, D. Gerardo Busto, D. Nicolás Menendez y D. Rufino Fernandez.

Por la rebeldía de los demandados notifíqueseles esta resolución por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, si el actor no optase por que se haga en persona.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Valle.

Para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirviendo de notificación á los demandados rebeldes D. Casimiro García Cuervo, don Gerardo Busto, D. Nicolás Menendez y D. Rufino Fernandez, expido el presente en Pravia, á quince de Mayo de mil novecientos diecisiete.—Dionisio Conde.

R. al núm. 2.034

Esc. Tip. del Hospicio provincial